GOBIERNO REGIONAL PUNO | Dirección Regional de Educación

"AÑO BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Puno, 18 de marzo del 2022

**OFICIO MULTIPLE N° 004 - 2022 GR. PUNO-GRDS-DREP**

**SEÑOR** : DIRECTORES DE LAS UGEL SANDIA, YUNGUYO, CARABAYA, PUNO, AZÁNGARO, CRUCERO, CHUCUITO, SAN ANTONIO DE PUTINA, SAN ROMÁN, EL COLLAO, MELGAR, LAMPA, MOHO, HUANCANÉ.

**ASUNTO** : CUMPLIMIENTO DEL OFICIO MÚLTIPLE N° 00004-2022-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS

**REF.** : OFICIO MÚLTIPLE N° 00004-2022-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

---

Mediante la presente es grato dirigirme a usted, conforme al documento de la referencia para que usted remita copia del OFICIO MÚLTIPLE N° 00004-2022-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE a las instituciones educativas del ámbito de su jurisdicción, solicite el cumplimiento de las disposiciones contenidas, y nos remita copia de la notificación efectuada.

Sin otro particular, le expreso los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PUNO - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN

ARTURO ARUPUANCA AROAPAZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO

C.c.
Archivo
AAA/DREP

Escaneado con CamScanner

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Lima, 13 de enero de 2022

**OFICIO MÚLTIPLE N° 00004-2022-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE**

Señor/a
**DIRECTOR/A REGIONAL DE EDUCACIÓN**
**GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN**
Presente.-

**Asunto:** Supervisión al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, y la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto del rubro, a fin de manifestarle que de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, las instituciones educativas privadas se encuentra obligadas a brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, la información necesaria para la prestación del servicio, tales como:

a) *El reglamento interno actualizado.*
b) *El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.*
c) *El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.*
d) *El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso.*
e) *La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.*
f) *Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.*
g) *Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.*
h) *El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular.*
i) *Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.*
j) *El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.*
k) *El número máximo de estudiantes por aula.*
l) *Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.*

**EXPEDIENTE: DIGE2022-INT-0009171**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmod_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: D4EFCA

Sie
con el

www.gob.pe/minedu | Calle
San B
T:(51

Escaneado con CamScanner

m) *Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.*
n) *Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales.*
o) *Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios*

En esa misma línea, cabe señalar que en el marco del retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, se ha publicado la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", mediante el cual se establecen ciertas medidas para el retorno a clases presenciales y/o semipresenciales.

Al respecto, en el numeral 7.2.1 del citado dispositivo normativo se establecieron las siguientes condiciones de bioseguridad para el retorno del servicio educativo: ventilación, distanciamiento físico, organización de los espacios educativos, señalización e implementación de estaciones de lavado de mano o desinfección de manos. Asimismo, refiere que la implementación de las mismas deberá ser registrada por los directores de las instituciones educativas (IE) en la plataforma SIMON, desde el 15 de enero hasta antes del inicio de las actividades escolares.

Así también se establecen algunas medidas generales como las siguientes:

- Que el personal de la IE cuente con la vacunación completa (numeral 9.2).
- Que la IE identifique a los miembros de la comunidad educativa que pertenecen al grupo de riesgo frente a la COVID-19 (literal a) del numeral 9.3.2).
- Que la IE mantenga comunicación con las familias para identificar a los estudiantes que participarán en los diferentes tipos de prestación del servicio educativo (numeral 9.4).
- Que la IE privada elabore su Plan Anual de Trabajo (PAT) que deberá incluir la información relacionada con el proceso de retorno (numerales 7.2.2 y 9.5), contemplando lo siguiente:
  - ✓ Datos generales de la institución o programa educativo.
  - ✓ Modalidades, turnos y horarios establecidos según niveles.
  - ✓ Organización de las aulas, los grupos y los recreos.
  - ✓ Fecha del inicio de clases semipresenciales, presenciales o a distancia.
  - ✓ Número de estudiantes programados por cada modalidad (semipresenciales, presenciales o a distancia).
  - ✓ Listado de docentes según la modalidad de servicio educativo (presencial, semipresencial o no presencial), tomando en cuenta su condición de grupo de riesgo.
  - ✓ Responsables de implementar el plan (nombres, cargos y funciones).

En ese sentido, con la finalidad de garantizar el retorno seguro a la presencialidad y/o semipresencialidad en el 2022, así como la entrega de información a los usuarios del



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: D4EFCA

Siem
con el pu

www.gob.pe/minedu | Calle Del Cc San Borja, L T:(511) 615

Escaneado con CamScanner

servicio educativo respecto del servicio educativo a brindar, solicitamos apoyo a su despacho, para que a través de las UGEL, se solicite a las instituciones educativas privadas el cumplimiento de las disposiciones antes expuestas, cuyo seguimiento deberá ser reportado en la plataforma SIMON, **a partir del 26 de enero del presente.**

Por lo expuesto, a fin de garantizar un buen inicio del año escolar 2022, requerimos a su despacho, que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificado el presente, las UGEL a su cargo remitan a las instituciones educativas privadas el proyecto de oficio que se anexa al presente.

Finalmente, si tuvieran alguna duda o consulta, pueden contactarse con **Marco Obregón**, a través del siguiente correo: **articulacioniieepp04@minedu.gob.pe**, o al número **959 161 637.**

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por: CHONATE VIDARTE Monica Del Rosario FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2022 21:25:25-0500

**FIORELLA SUSANA MARTOS SOTO**
Directora de Gestión Escolar (e)

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: MARTOS SOTO Fiorella Susana FAU 20131370998 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 14/01/2022 16:46:12-0500



Escaneado con CamScanner